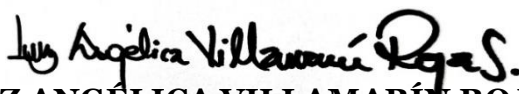




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico:
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez **INCIDENTE DE DESACATO** No 11001 31 05 **041 2022 00039 00**, informando que el accionante allego escrito nuevamente insistiendo en iniciar incidente de desacato en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Sírvasse Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el accionante el señor **JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA** aporta memorial solicitando e insistiendo en que se inicie sanción en contra del Doctor **GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO** en su condición de subdirector de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, debido a que el accionado no ha dado cumplimiento al fallo pronunciado por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral, el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el cual se le impartió a la entidad accionada la siguiente orden:

PRIMERO: REVOCAR el fallo impugnado y, en su lugar, amparar los derechos al debido proceso y a la igualdad de **JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 20386 de 23 de octubre de 2020, N° 20816 de 8 de noviembre de 2021 y Resolución N° 24464 de 28 de diciembre de 2021, por medio de las cuales le negaron al actor la convalidación del título **ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL** otorgado por el **CENTRO DE ESPECIALIDADES Y ESTUDIOS SUPERIORES ODONTOLÓGICOS DE VERACRUZ MÉXICO**.

TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, **PROCEDA A INICIAR** el proceso de convalidación requerido por **JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA**, de conformidad con los criterios previstos en el artículo 3° de la Resolución 5547 de 2005, núm. 3°. (negrilla y subrayado fuera del texto)

CUARTO: NOTIFICAR este fallo en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REMITIR, por secretaría, el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión

Al respecto se evidencia que, en auto de 30 de junio de 2022 se requirió al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a fin de que informara sobre el cumplimiento del fallo pronunciado por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral, el 07 de marzo de 2022. Por lo tanto, mediante comunicaciones de 18 de julio de 2022, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rindió informe manifestando el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral, el 07 de marzo de 2022;

“(...)Frente a lo ordenado por su Despacho, se informa que se soporta el cumplimiento total del fallo de fecha 07 de marzo de 2022, mediante la Resolución No.013822 del 15 de julio de 2022, que dejó sin efectos las Resoluciones Nos.20386 de 23 de octubre de 2020, 20816 de 8 de noviembre de 2021 y 24464 de 28 de diciembre de 2021, y dispone la devolución del expediente del accionante a la SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, a efectos de rehacer el trámite de convalidación, la citada Resolución, en su parte resolutive señaló:

“Artículo1. Dejar sin efecto las Resoluciones No. No.20386de23 de octubre de 2020, No.20816 de 8 de noviembre de 2021 y Resolución No.24464 de 28 de diciembre de 2021, por medio de las cuales la Subdirección de la Calidad de la Educación Superior y la Dirección de Calidad para la Educación Superior, resolvieron negar la convalidación del título de ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL, otorgado el 29 de noviembre de 2017 por la institución de educación superior CENTRO DE ESPECIALIDADES Y ESTUDIOS SUPERIORES ODONTOLÓGICOS DE VERAR CRUZ, MÉXICO, al señor JOPSE HAYDN ROLDAN CALIFA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.2.976.166.

Artículo2. Devolver a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior el proceso No.2020-EE-137074, con el cual se identifica la solicitud de convalidación del título de ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL, otorgado el 29 de noviembre de 2019 por la institución de educación superior CENTRO DE ESPECIALIDADES Y ESTUDIOS SUPERIORES ODONTOLÓGICOS DE VERAR CRUZ, MÉXICO, al señor JOSE HAYDN ROLDAN CALIFA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.2.976.166.

Artículo3. Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución al señor JOSE HAYDN ROLDAN CALIFA, acorde con lo dispuesto en artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)”

Al respecto, este Juzgador indica, que la accionada MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL, mediante respuesta emitida a este Despacho dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral, el 07 de marzo de 2022, donde indicó “*Frente a lo ordenado por su Despacho, se informa que se soporta el cumplimiento total del fallo de fecha 07 de marzo de 2022, mediante la Resolución No.013822 del 15 de julio de 2022, que dejó sin efectos las Resoluciones Nos.20386 de 23 de octubre de 2020, 20816 de 8 de noviembre de 2021 y 24464 de 28 de diciembre de 2021, y **dispone la devolución del expediente del accionante a la SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, a efectos de REHACER el trámite de convalidación, la citada Resolución, en su parte resolutive señaló***”

Por lo mencionado anteriormente, **NO SE DARA INICIO**, al trámite de incidente de desacato presentado por el accionante JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA, teniendo en cuenta los argumentos presentados y, se **ORDENA**, no iniciar, el trámite de incidente de desacato al Doctor GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO en su condición de subdirector de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Razón por la cual, se le **REITERA** al señor JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA, que **NO SE ACCEDE** a la solicitud presentada y que **NO SE DA CURSO** al incidente de desacato presentado, pues la accionada dio cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral, el 07 de marzo de 2022, ya que la misma, mediante la Resolución No.013822 del 15 de julio de 2022, que dejó sin efectos las Resoluciones Nos.20386 de 23 de octubre de 2020, 20816 de 8 de noviembre de 2021 y 24464 de 28 de diciembre de 2021;

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto las Resoluciones No. No. 20386 de 23 de octubre de 2020, No. 20816 de 8 de noviembre de 2021 y Resolución No. 24464 de 28 de diciembre de 2021, por medio de las cuales la Subdirección de la Calidad de la Educación Superior y la Dirección de Calidad para la Educación Superior, resolvieron negar la convalidación del título de ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL, otorgado el 29 de noviembre de 2017 por la institución de educación superior CENTRO DE ESPECIALIDADES Y ESTUDIOS SUPERIORES ODONTOLÓGICOS DE VERACRUZ, MÉXICO, al señor JOPSE HAYDN ROLDAN CALIFA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.166.

Artículo 2. Devolver a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior el proceso No. 2020-EE-137074, con el cual se identifica la solicitud de convalidación del título de ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA ORAL, otorgado el 29 de noviembre de 2019 por la institución de educación superior CENTRO DE ESPECIALIDADES Y ESTUDIOS SUPERIORES ODONTOLÓGICOS DE VERACRUZ, MÉXICO, al señor JOSE HAYDN ROLDAN CALIFA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.166.

y dispuso la devolución del expediente del accionante a la Subdirección de Aseguramiento a la Calidad de la Educación Superior, a efectos de **REHACER** el trámite de convalidación. Por lo cual ya **SE INICIÓ EL TRÁMITE** de convalidación del título del accionante como ordeno el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral, “(...) **TERCERO: ORDENAR** a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, **PROCEDA A INICIAR** el proceso de

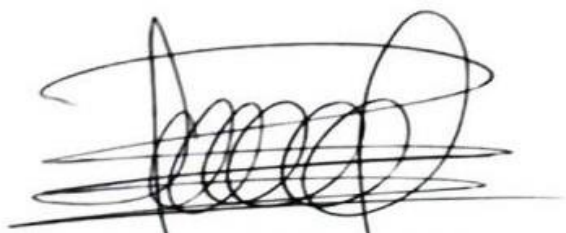
convalidación requerido por JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA, de conformidad con los criterios previstos en el artículo 3º de la Resolución 5547 de 2005, núm. 3º. (negrilla y subrayado fuera del texto) (...)”.

Finalmente, se le informa al accionante JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA, que el fallo de fecha 07 de marzo de 2022 del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. Sala Laboral, No ordena, que en el termino de 5 días se le confiera el título de convalidación den implantología oral, lo que se ordena es iniciar el proceso de convalidación del título del accionante.

NOTIFÍQUESE la presente decisión al accionante JOSÉ HAYDN ROLDÁN CALIFA, y al Doctor GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO en su condición de subdirector de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
La providencia que antecede se notificó por Estado N°
152 del 15 de septiembre de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria